

Sp - 131

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA DELEGAR EN EL DIRECTOR DEL NEGOCIADO DEL PRESUPUESTO LA FACULTAD DE REFRENDAR LOS LIBRAMIENTOS DE ASIGNACIONES; PARA DEJAR SIN EFECTO LA CARTA DEL GOBERNADOR DE 7 DE JUNIO DE 1950 Y MODIFICAR EL INCISO 1 DEL BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 947 DE 16 DE JUNIO DE 1964.

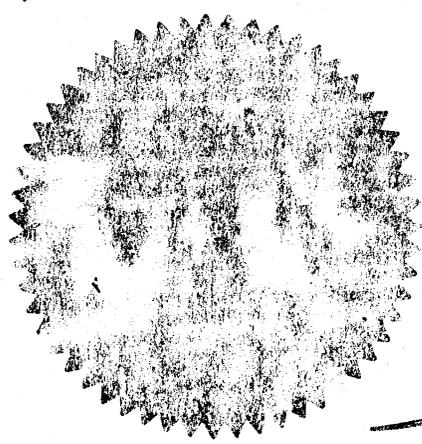
POR LA PRESENTE, YO, ROBERTO SANCHEZ VILELLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de las facultades y poderes conferídomes por el Artículo 106 del Código Político de Puerto Rico, según enmendado por la Ley 123 aprobada en 27 de abril de 1949, delego en el Director del Negociado del Presupuesto la facultad de refrendar los siguientes Libramientos:

1. Libramientos de Asignaciones
2. Libramientos para Traspasos para contabilizar asignaciones contra bonos ya vendidos, si el producto de la venta de los mismos ha ingresado en el fondo de mejoras públicas y está disponible para usarse.

La presente Orden Ejecutiva deja nula y sin efecto la Carta del Gobernador de 7 de junio de 1950. Asimismo se modifica el inciso 1 del Boletín Administrativo núm. 947 de 16 de junio de 1964, en armonía con la delegación que se confiere en el inciso 2 de la presente Orden Ejecutiva.

Los poderes que por la presente Orden Ejecutiva se delegan comprenderán las leyes aquí citadas y las que fueren aprobadas en lo futuro para enmendarlas, sustituirlas o complementarlas, salvo disposiciones en contrario que invaliden esta delegación.

Esta orden empezará a regir el día 21 de octubre de 1965.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL,
firmo la presente y hago
estampar en ella el Gran
Sello del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico,
en la ciudad de San Juan,
hoy día 21 de octubre
de 1965.

[Handwritten signature of Roberto Sanchez Vilella]

ROBERTO SANCHEZ VILELLA
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 21 de octubre de 1965.

[Handwritten signature of María A. Suárez]
María A. Suárez

Secretaria Auxiliar de Estado Adjunto